



DECRETO N° 1698/26

San Martín de los Andes, 22 JUL 2026

VISTO:

El Expediente N° 05001-102/2022; Y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el visto obra documentación referente del inmueble identificado como Lote 30 de la Chacra 30.

Que según Ordenanza N° 14.935/2024, el Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Martín de los Andes procede a la Aceptación de la cesión de dicho lote, con una superficie de 2.481,45 m2 realizada por el Sr. Marcelo Galán de Malta a favor de la Municipalidad de San Martín de los Andes, como compensación por el Espacio Verde Remoto faltante correspondiente a la Unidad Funcional 16, que se encuentra en el Lote B7 del Lote agrícola 13, Barrio El Abrojal.

Que en la misma ordenanza el Departamento Legislativo autoriza al Intendente Municipal a suscribir con el Sr. Marcelo Galán de Malta DNI 14.944.542, un Convenio de Cesión con el fin de materializar, lo establecido en el considerando anterior.

Que como se menciona con anterioridad, el objeto principal de dicho convenio es la cesión, en la cual el cedente cede, transfiere, y transmite a título gratuito a favor de la Municipalidad, quien acepta en este acto en pleno dominio del inmueble identificado como: Lote 30 de la Chacra 30 de San Martín de los Andes, superficie: 2.481,45 m2 nomenclatura catastral N° 15-21-072-4179, con todo lo edificado, clavado y plantado, usos, costumbres, derechos, acciones y servidumbres activas que le correspondan.

Que de acuerdo al artículo 72°, inciso 11, de la Carta Orgánica Municipal, es competencia del Intendente Municipal concluir y firmar convenios y acuerdos interjurisdiccionales con entes públicos o privados.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: APRUEBASE el Convenio de Cesión de Inmueble entre el Sr. Marcelo Galán de Malta y la Municipalidad de San Martín de los Andes, el cual forma parte del presente como Anexo I.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
despacho

Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes



1698 / 26

CONVENIO DE CESIÓN DE INMUEBLE

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES, con domicilio en Gral. Roca y Brig. J.M. Rosas de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, representada por su Intendente Dr. Carlos Javier Darío Saloniti, DNI N° 25.043.364, en adelante **LA CESIONARIA**, por una parte, y el Sr. Marcelo Galán de Malta, D.N.I. N° 14.944.542, con domicilio en Ruta 62 Km 8 de la ciudad de San Martín de los Andes, en adelante **EL CEDENTE**, por la otra parte, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE CESION DE INMUEBLE**, el que se ajustará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

Que mediante Ordenanza N° 14.935/2024 se dispuso la aceptación de la cesión del inmueble identificado como Lote 30 de la Chacra 30.

Que dicha cesión se establece en carácter de compensación por el Espacio Verde Remoto faltante correspondiente a la Unidad Funcional 16, ubicada en el Lote B7 del Lote Agrícola 13, Barrio El Abrojal.

Que la citada Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el presente convenio.

SEGUNDA: OBJETO – CESIÓN

EL CEDENTE cede, transfiere y transmite a título gratuito, en favor de LA CESIONARIA, quien acepta en este acto, el pleno dominio del inmueble identificado como: Lote 30 de la Chacra 30 de San Martín de los Andes, Superficie: 2.481,45 m², Nomenclatura Catastral N° 15-21-072-4179.

Con todo lo edificado, clavado y plantado, usos, costumbres, derechos, acciones y servidumbres activas que le correspondan.

TERCERA: ESTADO DE DOMINIO Y SANEAMIENTO

EL CEDENTE manifiesta bajo declaración jurada:

- a) Que es titular dominial pleno del inmueble objeto del presente.
- b) Que el mismo se encuentra libre de todo gravamen, embargo, hipoteca, inhibición, ocupantes y/o cualquier otra restricción al dominio, comprometiéndose al saneamiento por evicción y vicios ocultos conforme lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación.
- c) Que no existen deudas por tasas, impuestos, contribuciones o servicios que afecten al inmueble, obligándose a su cancelación en caso de verificarse.

CUARTA: TRADICIÓN Y POSESIÓN

EL CEDENTE hace tradición del inmueble, transfiriendo la posesión plena, libre y pacífica a LA CESIONARIA a partir de la firma del presente, quien la recibe a su entera satisfacción.

QUINTA: CONDICIÓN

Las partes dejan expresamente establecido que el levantamiento de la caución que grava a la Unidad Funcional 16 se encuentra condicionado al efectivo amojonamiento del inmueble cedido, el cual deberá ser realizado por EL CEDENTE conforme a las exigencias técnicas y administrativas que determine la autoridad competente.

SEXTA: ESCRITURACIÓN

Las partes se obligan a otorgar la escritura traslativa de dominio ante escribano público designado por LA CESIONARIA, dentro del plazo que ésta determine, una vez cumplidas las condiciones técnicas y administrativas exigidas.



SÉPTIMA: GASTOS E IMPUESTOS

Todos los gastos, honorarios, impuestos, tasas y contribuciones que demande la escrituración y transferencia dominial del inmueble a favor de LA CESIONARIA serán a exclusivo cargo de EL CEDENTE, conforme lo establece la Ordenanza N° 14.935/2024.

OCTAVA: NATURALEZA DE LA CESIÓN

La presente cesión se realiza con carácter irrevocable, en cumplimiento de obligaciones urbanísticas, no pudiendo EL CEDENTE reclamar compensación económica alguna ni revocar el acto por causa alguna vinculada a su causa o finalidad.

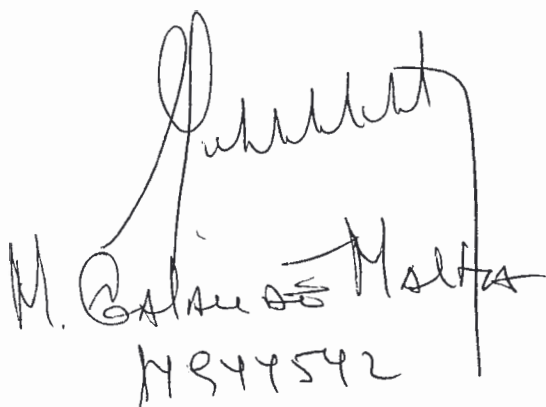
NOVENA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

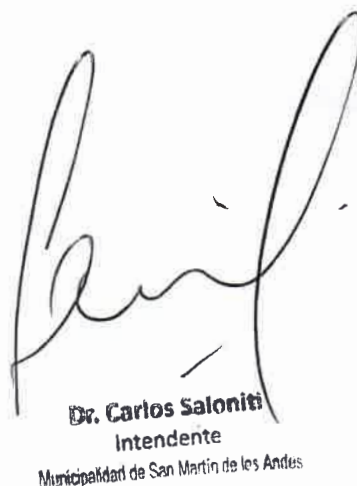
Para todos los efectos legales derivados del presente, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal Administrativo de la ciudad de Zapala, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

DÉCIMA: DOMICILIOS

A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones.

Leído que fue el presente, las partes ratifican su contenido, firmando dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Martín de los Andes, a los 22 días del mes de 07 de 2026


M. Salas
1944542


Dr. Carlos Salas
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes